Concepto:	Respuesta:
Fecha de clasificación:	Martes 31 de marzo de 2026
Área:	Dirección
Identificación del documento:	Contrato de Comodato #263 Andrés Albo Márquez Exposición México de los mexicanos III
Información reservada:	No aplica.
Razones que motivan la clasificación:	La información confidencial está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Confidencial:	Firmas de personas físicas y/o representantes legales, domicilio particular de personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes o en su caso la Clave UNICA de Registro Poblacional.
Fundamento legal:	Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Aprobación:	Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.
Ampliación del período de reserva:	No aplica.
Rúbrica del Titular del organismo y sello	**Lic. Alejandra Ordoñez Castellanos** Secretaria Ejecutiva y Directora FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ("EL CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FOMENTO CULTURAL BANAMEX, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADO POR ÁNDRES ALBO MÁRQUEZ Y NATALIA POLLAK BIANCHI, Y POR LA OTRA PARTE FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ "CASA CHIHUAHUA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA ORDÓÑEZ CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA,CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **Declara LA "INSTITUCIÓN", a través de sus representantes legales que:**

a) Es una asociación civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto social le permite la celebración del presente Convenio.

b) Sus representantes cuentan con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Las obras de arte que se detallan en el **Anexo A** del presente Convenio (en lo sucesivo las "Obras"), son propiedad de **"LA INSTITUCIÓN"** o de terceros respecto de los cuales **"LA INSTITUCIÓN"** cuenta con autorización sobre las mismas para la celebración del presente Convenio.

d) Es su interés colaborar con **"CASA CHIHUAHUA"** para la realización de la exposición temporal titulada **"México de los mexicanos III"**.

II. **Declara el "CASA CHIHUAHUA" a través de su Secretaria Ejecutiva que:**

a) Es un fideicomiso público identificado con el número 80378 (ochenta mil trescientos setenta y ocho) constituido con el contrato de fecha 1 de mayo de 2004, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Gobierno Municipal de Chihuahua, Chihuahua y Promotora de la Cultura Mexicana, A. C. en su calidad de Fideicomitentes y como Fiduciaria, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

b) Su Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Alejandra Ordóñez Castellanos, cuenta con facultades [para suscribir el presente instrumento jurídico, cuyo carácter se acredita con el acta número 16-3/2025 de la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 02 de abril de 2025.

c) El Licenciado David Alexis Esparza Román, asiste en la suscripción del presente convenio de colaboración para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"CASA CHIHUAHUA"**, acreditando su personalidad con la designación emitida a través del oficio DCCH-028-2024, de fecha 29 de abril 2024.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

d) A través del oficio CTF-176-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, dirigido a la Licenciada Natalia Pollak Bianchi, Directora de Patrimonio y Fomento Cultural Banamex, La Licenciada Alejandra Ordoñez Castellanos, Secretaria Ejecutiva de **"CASA CHIHUAHUA"** formuló la invitación para que, en el marco de su programa expositivo 2026, exhibiera la exposición "México de los mexicanos" en su última edición, en las instalaciones de Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, ubicada en calle Libertad número 901, código postal 31000, Chihuahua, Chih.

e) No se encuentra impedido por ninguna circunstancia para celebra el presente convenio de colaboración; en virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica, económica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

Ha sido informada por **"LA INSTITUCIÓN"** sobre la autenticidad de "Las Obras" que se destallan en el Anexo A del presente convenio de colaboración, así como sus valores económico y cultural.

f) Es de su interés suscribir el presente Convenio a fin de realizar conjuntamente con **"LA INSTITUCIÓN"**, la exposición temporal titulada **"México de los mexicanos III".**

III. Manifiestan las Partes que:

Reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, conforme a las declaraciones que anteceden y al tenor de las siguientes.

C L A U S U L A S

Primera. Definiciones. Para efectos del presente Convenio, los términos que a continuación se mencionan tendrán los significados que enseguida se indican, con independencia de si los términos se emplean en singular o plural.

a) **"Anexos"**. Significa los documentos que se agregan o se agreguen en el futuro al presente Convenio, los cuales se considerarán parte integrante del mismo y se entenderán incorporados como si a la letra se insertaren. Cada uno de los Anexos se deberá identificar claramente haciendo referencia al presente Convenio y, en su caso, se numerará en orden cronológico y progresivo.

b) "**Convenio**". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de este instrumento; en la inteligencia de que el término Convenio incluirá y abarcará los Anexos de éste y demás documentos derivados de o relacionados con este, los cuales se considerarán parte integrante del Convenio y se entenderán incorporados como si a la letra se insertaren.

c) **"Control"**. Significa el poder para dirigir la administración y políticas de una entidad, ya sea por participación en su capital o haber social, por acuerdo o por cualquier otro medio.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

d) "**Día Hábil**". Significa, cualquier día de la semana, exceptuando sábados y domingos y días festivos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

e) **"Entidad Relacionada".** Significa, cualquier matriz, subsidiaria o filial, nacional o extranjera, de la Institución, incluyendo, pero no limitado a las sociedades nacionales o extranjeras de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como aquellas sociedades o asociaciones que estén, directa o indirectamente bajo el Control común de **"LA INSTITUCIÓN"**.

f) **"Fecha de Celebración"**. Significa la fecha en que el último representante legal de cualesquiera de las Partes firme el Convenio, Anexo, o en su caso, cualquier documento que derive del presente Convenio y aplicará individualmente para el documento suscrito.

g) **"Fecha de Vigencia"**. Significa el día que pacten las Partes en la cual inicia la vigencia y efectos del Convenio, Anexo o cualquier documento que derive del presente Convenio y aplicará individualmente para el documento suscrito.

h) "**Información Confidencial**". Significa, todos aquellos Datos Personales e información relativa a cada una de las Partes y sus Entidades Relacionadas, incluyendo, pero no limitado a, bases de datos, rutas críticas, políticas, planes, proyectos, productos, servicios, métodos, estrategias, procesos, procedimientos, sistemas, contratos, convenios, investigaciones, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, "know-how", información financiera, información técnica, planos y croquis de instalaciones e información de cualquier naturaleza relacionada con sus clientes, empleados y proveedores, pasados, presentes, potenciales y futuros, independientemente del documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico en que conste o se almacene la citada información.

i) "**Marcas Banamex**". Significa los signos distintivos propiedad de Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex o de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo señalado en la cláusula de este Convenio denominada "Propiedad Intelectual y uso de Marca".

j) "**Partes**". Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio de este Convenio.

k) "**Personal**". Significa, los accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes de las Partes.

En caso de que surja alguna discrepancia entre las definiciones antes descritas y alguna disposición del presente Convenio, prevalecerá ésta última.

Todas las referencias a cualquier disposición legal o reglamentaria o a cualquier norma jurídica incluirán cualquier reforma que a la misma se llegue a hacer o bien, se referirá a aquellas que las sustituyan.

Segunda. Objeto. Es materia del presente Convenio, la colaboración de las Partes para la realización de la exposición temporal denominada ***"México de los mexicanos III"***, en lo sucesivo **"La Exposición"**; la cual se llevará a cabo en la sede de **"CASA CHIHUAHUA"** ubicada en Colonia Centro, calle Libertad 901, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih., **del 26 de marzo al 8 de junio de 2026.**

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

La Exposición está conformada por las obras de arte, en lo sucesivo **"Las Obras"** que se detallan en el **Anexo A** del presente Convenio, mismo que forma parte integral del mismo.

Tercera. Entrega y Devolución de Las Obras. **Las Obras** serán entregadas a **"CASA CHIHUAHUA"** el 25 de marzo de 2026, en Colonia Libertad 901, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih.

Las Obras serán devueltas por **"CASA CHIHUAHUA"** a más tardar el 30 de junio de 2026, devolución que se realizará en [redacted]

Para documentar la entrega y la recepción de **Las Obras**, las Partes suscribirán las actas referidas en el **Anexo B** del presente Convenio; describiendo el estado físico, material y de conservación en el que se encuentran **Las Obras** en su fecha de entrega y en su fecha de devolución.

Cuarta. Compromisos de **"LA INSTITUCIÓN"**. Para el adecuado cumplimiento de los fines de este Convenio, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a:

a) Entregar a **"CASA CHIHUAHUA"** **Las Obras** en calidad de comodato, cuyo embalaje para la entrega corresponderá a **"LA INSTITUCIÓN"**, la entrega se realizará en la bodega de **"LA INSTITUCIÓN"** ubicada en [redacted]

b) Apoyar a **"CASA CHIHUAHUA"** con el montaje de la Exposición.

c) Entregar a **"CASA CHIHUAHUA"** el listado de **Las Obras,** así como los textos para el cedulario (cédula introductoria y cédula de pie de objeto).

d) Entregar a **"CASA CHIHUAHUA"** las cédulas de objeto de **Las Obras**.

e) Coordinar, con apoyo del Personal de **"CASA CHIHUAHUA"**, las labores de montaje y desmontaje en la Sede, en coordinación con el personal que indique **"CASA CHIHUAHUA"**.

f) Difundir la Exposición en los medios que normalmente utiliza **"LA INSTITUCIÓN"**.

g) Compartir un video que contiene el contexto de la selección del jurado respecto a la tercera edición del concurso "El México de los mexicanos", propiedad de **"LA INSTITUCIÓN"**, con el único objeto de que el mismo sirva como material de apoyo que acompañe a la Exposición, para ser transmitido únicamente al interior del recinto expositivo, por el periodo que dure la Exposición, en el entendido de que **"CASA CHIHUAHUA"** no podrá hacer ningún uso distinto al aquí indicado ni podrá realizar copias del video.

h) Impartir una visita guiada el día de la inauguración de la Exposición.

i) Participar en las entrevistas que, en su caso, organice **"CASA CHIHUAHUA"** con motivo de la inauguración de la Exposición, previa coordinación con **"LA INSTITUCIÓN"**.

Quinta. Compromisos de **"CASA CHIHUAHUA"**.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

Para el adecuado cumplimiento de los fines de este Convenio, **"CASA CHIHUAHUA"** se compromete a:

a) Recoger **Las Obras** en la bodega de **"LA INSTITUCIÓN"**, ubicada en [redacted]

b) Reportar a **"LA INSTITUCIÓN"** respecto de cualquier pérdida, robo, daño o deterioro que puedan sufrir **Las Obras**.

c) A solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"**, devolver **Las Obras** cuando: (i) ésta así se lo requiera en términos de la Cláusula denominada "Vigencia" de este Convenio; (ii) cuando considere que existe peligro de que perezcan si continúan en poder de **"LA INSTITUCIÓN"**; (iii) por el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de **"LA INSTITUCIÓN"** de las señaladas en el presente Convenio y cuando la imagen de la Exposición se estuviese afectando.

d) Cubrir los gastos ordinarios y/o extraordinarios necesarios para la conservación de **Las Obras** en los términos que las Partes determinen de común acuerdo.

e) Adoptar las medidas de seguridad que las Partes estimen necesarias para la adecuada protección de **Las Obras**.

f) Conservar **Las Obras** en el estado en que la reciba, salvo por el demérito natural de las mismas.

g) Cubrir todos los gastos que ocasione la transportación, supervisión durante movimientos y traslados, conservación, vigilancia y mantenimiento de **Las Obras**, así como cualquier otro gasto que se origine con motivo o como consecuencia del presente Convenio en los términos que las Partes determinen en común acuerdo.

h) Atender con la mayor diligencia a las instrucciones que le dé **"LA INSTITUCIÓN"** sobre cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el mejor cuidado de **Las Obras**.

i) Obtener la previa autorización de **"LA INSTITUCIÓN"** para la realización de cualquier trabajo de mantenimiento y conservación que pudieran requerir **Las Obras**, en los términos que las Partes determinen en común acuerdo.

j) Llevar a cabo la impresión y colocación de cédula introductoria e Imagen de la Exposición.

k) No alterar ni desmontar en forma alguna **Las Obras**, debiendo exhibirla de tal manera que se encuentre debidamente protegida, conforme a las normas o procedimientos usuales de exhibición.

l) Informar por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier cambio visible en las condiciones de **Las Obras**, permitiendo el acceso al lugar en que ésta se encuentre, a las personas que **"LA INSTITUCIÓN"** designe para verificar dicha información.

m) Evitar la exposición prolongada de **Las Obras** a fuentes luminosas de alto contenido de radiación ultravioleta o infrarroja, luz solar, directa u otras similares, y que dichas fuentes se encuentren a menos de tres metros de distancia de **Las Obras**.

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMSA

[redacted]

n) Permitir a las personas autorizadas por **"LA INSTITUCIÓN"**, verificar la adecuada conservación y mantenimiento de **Las Obras**.

o) Supervisar todos los movimientos durante la recepción de **Las Obras** y acompañarla durante el trasado terrestre y/o aéreo desde su recolección en el domicilio de origen hasta su ingreso a la sede expositiva; así como en el momento de la entrega final a **"LA INSTITUCIÓN"**.

p) Obtener las licencias o permisos que se requieran para la transportación de **Las Obras** y para su exhibición.

q) Realizar el montaje de **Las Obras** en donde se exhiba la Exposición.

r) Elaborar la museografía en caso de ser necesario.

s) Proporcionar la iluminación de la sala en donde se montará la Exposición, según indicaciones del personal de **"LA INSTITUCIÓN"**.

t) Informar oportunamente de cualquier cambio visible en las condiciones de **Las Obras**.

u) Difundir la Exposición en los medios que normalmente utiliza **"CASA CHIHUAHUA"**.

v) Recibir de **"LA INSTITUCIÓN"** la ficha técnica de **Las Obras**.

w) Embalar adecuadamente **Las Obra** para su devolución.

x) Devolver **Las Obras** a **"LA INSTITUCIÓN"** en las condiciones en que fue recibida salvo por el demérito natural de la misma, elaborando al momento de la entrega las actas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula denominada "Entrega y Devolución de Las Obras" del presente Convenio.

y) Cubrir el pago de gastos de viaje y viáticos de un colaborador designado por **"LA INSTITUCIÓN"**, incluyendo transportación Ciudad de México – Chihuahua- Ciudad de México, hospedaje y alimentación para la supervisión del montaje de la Exposición, asistir al evento de inauguración, conferencia de prensa y/o entrevista con medios de comunicación, y visita guiada, del 26 al 27 de marzo de 2026 o conforme al cronograma que las Partes de común acuerdo establezcan, sin que ello implique limitación a un plazo específico en caso de que dicho cronograma sufra modificaciones.

Sexta. Gastos de almacenamiento, depósito y custodia. Dentro del periodo comprendido entre la fecha de llegada de **Las Obras** a la sede y la fecha de desmontaje y devolución de **Las Obras**, estará a cargo de **"CASA CHIHUAHUA"** el almacenamiento, depósito, custodia, de los implementos de embalaje y **Las Obras** o museografía que no se utilicen en la Exposición.

Séptima. Verificaciones. **"CASA CHIHUAHUA"** se obliga a permitir que la o las personas autorizadas al efecto por **"LA INSTITUCIÓN"** verifiquen la adecuada conservación, integridad y vigilancia de **Las Obras**.

[redacted]

"LA INSTITUCIÓN", podrá a su juicio intervenir y supervisar *(i)* cualquier actividad relacionada con **Las Obras**, sea en su empaque, embalaje o traslado; *(ii)* respecto del lugar de la exhibición; *(iii)* para

LEGAL COMPROMISO SOCIAL
LMM

[redacted]

determinar si existen medidas de seguridad adecuadas; y *(iv)* con relación a la instalación y colocación de **Las Obras**.

"LA INSTITUCIÓN", tiene en todo momento el derecho y facultades para disponer de **Las Obras**, incluso para no permitir su salida y/o exhibición, cuando a su criterio:

(i) No se garantice la integridad y seguridad de **Las Obras** debido al empaque, embalaje o transporte.

(ii) **Las Obras** sean desempacadas sin su autorización.

(iii) El lugar de exhibición no cuente con las especificaciones señaladas por **"LA INSTITUCIÓN"**, o que **Las Obras** pudieran estar expuestas a cualquier tipo de riesgo que pudiera deteriorarlas por cualquier circunstancia.

Octava. Responsables operativos. Para la realización de este instrumento, **"CASA CHIHUAHUA"** designa a **David Alexis Esparza Román** como el responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a los compromisos contraídos al amparo del presente Convenio, sin que sea necesaria la ratificación de su titular.

Por su parte, **"LA INSTITUCIÓN"**, designa como responsable de seguimiento a la Coordinación de Casas Señoriales.

Novena. Vigencia y Plazos. La vigencia del presente Convenio será a partir de la Fecha de su Celebración, y concluirá el día 30 de junio de 2026.

Los plazos a los que deberán sujetarse las Partes, para el adecuado desarrollo de **La Exposición**, son los siguientes:

- **Montaje**: 25 de marzo 2026
- **Inauguración de La Exposición**: 26 de marzo 2026
- **Clausura de La Exposición**: 8 de junio 2026
- **Devolución de Las Obras**: 30 de junio 2026

No obstante lo anterior, las Partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante escrito con al menos 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada, las Partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones de este Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad legal alguna, bastando con ello un aviso por escrito dado a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación o con la anticipación que mande la autoridad competente, en caso de que la terminación del Convenio sea consecuencia de una ley, reglamento, circular, decreto u orden emitida por autoridad competente.

[redacted]

En caso de terminación anticipada, las Partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación anticipada, así como llevar a cabo las conciliaciones que pudieran corresponder.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

Décima. Acceso a Instalaciones de la Institución. En caso de ser necesario el acceso de **"CASA CHIHUAHUA"** y/o su Personal a las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** para el cumplimiento del objeto del Convenio, **"CASA CHIHUAHUA"** se obliga a informar por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"**, con cuando menos **5 (cinco)** Días Hábiles de anticipación al día en que se pretenda el acceso, indicando: (i) el nombre de **"CASA CHIHUAHUA"** y/o su Personal que ingresará a las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**, incluyendo en su caso, el número de seguridad social de dicho Personal y el registro patronal de **"LA INSTITUCIÓN"**; (ii) las características de los equipos y/o herramientas de trabajo que traerá consigo; (iii) la documentación y/o información y/o equipo de **"LA INSTITUCIÓN"** al que requerirá acceso; y (iv) el tiempo que permanecerá en las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**.

Para ingresar a las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"CASA CHIHUAHUA"** y/o su Personal estará obligado a identificarse mediante credencial oficial vigente con fotografía. Asimismo, mientras permanezca en las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"CASA CHIHUAHUA"** y/o su Personal estará obligado a identificarse como externo, utilizando gafetes y/o tarjetas que señalen el nombre o razón social de su patrón, así como respetar las medidas y protocolos de seguridad implementados por **"LA INSTITUCIÓN"** en las instalaciones respectivas, observar los manuales de conducta que, en su caso, fueren aplicables y fueren hechos de su conocimiento por **"LA INSTITUCIÓN"** y a conducirse de acuerdo a las buenas costumbres y a la moral, sin que lo anterior implique subordinación alguna. **"CASA CHIHUAHUA"** y/o su Personal tendrán prohibido ingresar bajo los efectos de, introducir a, y consumir en, las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** cualquier clase de bebidas alcohólicas, psicotrópicos o estupefacientes.

"LA INSTITUCIÓN" podrá negar el acceso a, o retirar de sus instalaciones a **"CASA CHIHUAHUA"** y/o a su Personal que no atienda lo señalado en esta cláusula, entregando **"CASA CHIHUAHUA"** un reporte describiendo sucintamente los hechos ocurridos, siempre que **"CASA CHIHUAHUA"** lo solicite por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de los **5 (cinco)** Días Hábiles siguientes a aquél en que hubieren acontecido los hechos respectivos. **"CASA CHIHUAHUA"** quedará obligado a sustituir, para efectos de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, al Personal que hubiere contravenido lo estipulado en la presente cláusula y a asumir cualesquiera costos derivados de o asociados con el retraso que una eventualidad de esta naturaleza pudiera ocasionar en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, con independencia de que el reporte antes referido sea rendido o no.

Décima Primera. Incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las Partes a los compromisos asumidos en el presente Convenio podrá ser motivo de rescisión del presente Convenio.

Décima Segundo. Responsabilidad Laboral. Las Partes reconocen que la relación que entre las mismas se establece por virtud del presente Convenio no constituye una relación laboral, ni entraña la constitución de cualquier tipo de sociedad, asociación, alianza, agencia o franquicia.

Asimismo, las Partes reconocen que no existe ni existirá relación laboral entre **"LA INSTITUCIÓN"** y el Personal que **"CASA CHIHUAHUA"** ocupe en las actividades relacionadas con el objeto del Convenio. **"CASA CHIHUAHUA"** reconoce expresamente que el Personal que empleará en las actividades relacionadas con el objeto del Convenio no estará subordinado a **"LA INSTITUCIÓN"** ni a sus Entidades Relacionadas, sino al propio **"CASA CHIHUAHUA"**, quién, además, deberá supervisarlo, dirigirlo e instruirlo respecto del lugar, la hora, la fecha, y las actividades a realizar para lograr el cumplimiento del objeto del Convenio. En virtud de ello, **"CASA CHIHUAHUA"** será el único responsable de cualquier obligación laboral o de cualquier otra naturaleza que surja o pudiera surgir

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

entre sí y dicho Personal, sin que haya cabida para estimar que **"LA INSTITUCIÓN"** es patrón directo o sustituto del Personal.

Por lo anterior, las Partes se obligan a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra Parte, a las Entidades Relacionadas y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes de toda reclamación, requerimiento, demanda, multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo que su Personal o cualquier autoridad intente u obtenga en contra de alguna de las Partes, de sus Entidades Relacionadas y/o de las personas antes citadas, con motivo de o en relación con el objeto del Convenio.

Décima Segunda Bis. **Eventos Extraordinarios en Materia Laboral**. En los términos de los artículos 1796 y 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos aplicables de los Códigos Civiles para los estados de México y la Ciudad de México, **"CASA CHIHUAHUA"** estará obligado al cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente Convenio, aún en caso fortuito consistente en el estallamiento de una huelga por parte de **"CASA CHIHUAHUA".**

Las Partes reconocen y acuerdan que, en el supuesto de que **"CASA CHIHUAHUA"** (i) tenga conocimiento por cualquier medio de que será emplazado a huelga, (ii) no complete la revisión de los términos económicos de los contratos colectivos de trabajo de los que sea parte conforme a lo establecido en los mismos o con anterioridad a un emplazamiento a huelga, (iii) reciba cualquier notificación o comunicación por parte de un representante sindical por la que se manifieste la intención, condicional o no, sujeta a plazo o no, de iniciar una huelga, (iv) reciba una notificación de incumplimiento con cualquiera de sus obligaciones bajo un contrato colectivo de trabajo, (v) no esté en cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades, (vi) sea requerido a llevar a cabo una revisión integral del contrato colectivo de trabajo y la misma no sea concluida con anterioridad a un emplazamiento a huelga, o (vii) sea emplazado a huelga por una Junta de Conciliación y Arbitraje (o el órgano jurisdiccional competente en términos de los artículos 920, 921 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo), **"CASA CHIHUAHUA"** se obliga en este acto a notificar por escrito sobre dicho supuesto a **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo. A partir de la recepción de dicha notificación, o bien, en caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** de otra forma tenga conocimiento de dicho emplazamiento o estallamiento de una huelga en cualquier empresa de **"CASA CHIHUAHUA"**, **"LA INSTITUCIÓN"** tendrá el derecho (más no la obligación) de, sin necesidad de declaración judicial y mediante notificación por escrito a **"CASA CHIHUAHUA"** (i) terminar anticipadamente el presente Convenio, o bien, (ii) suspender las obligaciones a cargo del **"CASA CHIHUAHUA"** por un plazo de 30 (treinta) días, dentro de los cuales, **"CASA CHIHUAHUA"** llevará a cabo todos los actos necesarios o convenientes para impedir la huelga. No obstante, lo anterior, **"LA INSTITUCIÓN"** tendrá el derecho de terminar anticipadamente el Convenio durante dicho plazo. La suspensión y/o terminación del Convenio conforme al presente párrafo serán sin responsabilidad alguna para **"LA INSTITUCIÓN"**.

Décima Tercera. **Responsabilidad en Materia de Seguridad, Medioambiente, Salud e Higiene**. Las Partes se obligan a realizar el objeto del presente Convenio y tratar los recursos materiales que emplee en o para ello, y se obligan a causar que su Personal realice el objeto del presente Convenio y trate los recursos materiales que emplee en o para ello, con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de seguridad civil e industrial, medioambiente, salud e higiene.

Por lo anterior, las Partes se obligan, previa determinación de autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra Parte, a sus Entidades Relacionadas (en el caso de **"LA INSTITUCIÓN"**) y a sus respectivos accionistas,

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMSA

consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes de toda reclamación, requerimiento, demanda, multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo que cualquier persona o autoridad intente u obtenga en contra de la otra Parte, de sus Entidades Relacionadas (en el caso de **"LA INSTITUCIÓN"**) y/o de sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes con motivo de incumplimientos a la normatividad aplicable en materia de seguridad civil e industrial, medioambiente, salud e higiene.

Décima Cuarta. Confidencialidad. Las Partes se obligan a guardar y mantener y causar que su Personal guarde y mantenga en absoluta secrecía la Información Confidencial que le sea proporcionada por la otra Parte y/o sus Entidades Relacionadas (para el caso de **"LA INSTITUCIÓN"**) o que obtengan con motivo de la realización del objeto del presente Convenio. Para efectos de lo anterior, las Partes se obligan a:

a) Adoptar todos los protocolos y medidas de seguridad, físicas e informáticas, preventivas y reactivas, convenientes y necesarias, para mantener en absoluta secrecía y respaldar la Información Confidencial.

b) Celebrar contratos o convenios de confidencialidad con su Personal a fin de que éste se obligue a mantener en absoluta secrecía la información confidencial proporcionada por las Partes en términos sustancialmente idénticos a los de la presente cláusula, teniendo en todo momento las Partes los mismos a disposición de la otra Parte.

c) Capacitar a su Personal en relación con el uso y manejo de la Información Confidencial de las Partes, así como sobre los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio.

d) Proteger la información confidencial conforme a lo previsto en el presente Convenio o con el mismo cuidado que protege su propia información confidencial si fuera un standard mayor.

e) No utilizar en beneficio propio y/o de terceros la información confidencial, en el entendido de que la misma sólo podrá ser utilizada para la total y debida realización del objeto del presente Convenio.

f) Compartir la información confidencial únicamente cuando así se lo ordene alguna autoridad mexicana en cumplimiento de alguna ley, norma, sentencia o laudo, de cuyos requerimientos debe avisar por escrito a la otra Parte dentro de las 24 horas siguientes a su recepción y/o notificación (i) para que, en la medida permitida por la ley, las Partes de manera conjunta evalúen cómo proceder; (ii) hacerle saber a dicha autoridad su compromiso de confidencialidad pactado en el presente Convenio y llevar a cabo todas las medidas necesarias para mantener dicha información con carácter de confidencial, en la medida que sea permitido bajo la legislación aplicable; y (iii) entregar única y exclusivamente la información confidencial mínima indispensable que para tal efecto haya sido solicitada por la autoridad respectiva. La información confidencial que sea compartida conforme a la presente cláusula seguirá siendo considerada y deberá seguir siendo tratada por las Partes y su personal como tal.

g) Notificar a la otra Parte inmediatamente después de haber consultado o conocido Información Confidencial distinta a aquella cuya consulta o conocimiento hubiere sido previamente autorizado por la otra Parte y tomar todas las acciones necesarias para devolver dicha información confidencial y/o destruir cualquier copia o reproducción de esta.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMSA

h) Mantener y causar que su Personal mantenga en absoluta secrecía la información confidencial incluso una vez terminado, por cualquier motivo, el presente Convenio, en tanto que la información confidencial se mantenga con dicho carácter por la otra Parte. Tratándose de secretos industriales respecto de los cuales haya sido prevenido la otra Parte, la obligación de confidencialidad se mantendrá en tanto que la información mantenga el carácter de secreto industrial. En caso de terminación, por cualquier motivo, en la medida de lo material y legalmente posible, las Partes deberá entregar a la otra Parte la información confidencial que obre en su poder y destruirá la que no pueda ser devuelta. En caso de que la información confidencial no pueda ser entregada a la otra Parte ni pueda ser destruida, la Parte que corresponda la conservará y protegerá en los términos de la presente cláusula.

Dentro de la información confidencial no está comprendida la siguiente información:

a) La que las Partes hubieren obtenido legalmente con anterioridad a la celebración del presente Convenio y no se encuentre sujeta a una obligación de confidencialidad preexistente, debiendo constar en sus registros.

b) La que las Partes hubieren obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero hubiere tenido la obligación de mantenerla en absoluta secrecía.

c) La que sea del dominio público, siempre y cuando esto no derive de un incumplimiento de una de las Partes o de su personal a sus obligaciones de confidencialidad conforme a lo previsto en este Convenio.

d) La que pueda ser revelada por las Partes por haberlo autorizado previamente por escrito la otra Parte y/o sus Entidades Relacionadas (en el caso de **"LA INSTITUCIÓN"**).

e) Aquella que, por disposición legal u orden de autoridad competente, sea o deba hacerse pública.

Si alguna de las Partes sufre de alguna vulneración de seguridad que implique la pérdida o fuga de información clasificada como confidencial, deberá hacer de conocimiento inmediato a la otra Parte, con el propósito de mitigar algún riesgo, así como para evaluar el impacto que genere dicha falta.

La Parte responsable se obliga, previa determinación por autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, a indemnizar a la otra Parte, a sus Entidades Relacionadas (en el caso de **"LA INSTITUCIÓN"**) y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, y agentes por cualquier daño y/o perjuicio sufrido por éstos como consecuencia del incumplimiento o violaciones de la Parte responsable y/o de su personal a los términos previstos en la presente Cláusula, incluso una vez terminado, por cualquier motivo, este Convenio, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y de cualquier otra índole que por el indebido manejo de la Información Confidencial la Parte que corresponda pudiera ejercer en contra de la Parte responsable y/o de su personal, incluyendo la facultad de ejercitar las acciones correspondientes por la violación de secretos industriales.

Décima Quinta. Propiedad Intelectual y Uso de Marcas. **"CASA CHIHUAHUA"** declara ser titular y/o usuario autorizado de las marcas que se enlistan en el **Anexo C** (las "Marcas del **"CASA CHIHUAHUA"**) y declara contar con autorización para otorgar a **"LA INSTITUCIÓN"** autorización para la ostentación de estas.

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

Asimismo **"CASA CHIHUAHUA"** reconoce que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (el "Banco") es titular de los derechos sobre las marcas registradas denominadas Banamex y sus Lineamientos Gráficos que se incluyen en el **Anexo C** del presente Convenio (en adelante, las "Marcas Banamex") y reconoce, que **"LA INSTITUCIÓN"** cuenta con la autorización para permitir el uso de las Marcas Banamex a **"LA INSTITUCIÓN"**.

Para efectos del presente instrumento, en adelante a las Marcas **"CASA CHIHUAHUA"** y a las Marcas Banamex, en conjunto se les denominará como las "Marcas Autorizadas".

Las Partes se otorgan recíprocamente una autorización gratuita, temporal, no exclusiva, intransferible y limitada al territorio de los Estados Unidos Mexicanos para la ostentación de las Marcas Autorizadas, con el objetivo de que ambas Partes puedan comunicar las actividades relacionadas con el objeto del Convenio y su memoria histórica, en cualquier forma o bajo cualquier modalidad, incluyendo cualquier medio de comunicación conocida o por conocerse, redes sociales, medios digitales y cualquier otra que utilicen.

Asimismo, **"CASA CHIHUAHUA"** manifiesta que la presente autorización respecto del uso de las Marcas de **"CASA CHIHUAHUA"**, también se otorga en forma gratuita a (i) Banco, (ii) las empresas integrantes del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y (iii) Fomento Social Banamex, A.C., para incorporar y exhibir sus marcas, para los mismos fines anteriormente descritos relacionados con el Convenio.

Esta autorización no concede a ninguna de las Partes la calidad de titular, licenciataria, cesionaria o beneficiaria respecto de los derechos de propiedad industrial de la otra Parte.

Las Partes se garantizan el uso u ostentación pacífica de las Marcas Autorizadas, comprometiéndose a sacar en paz y a salvo a la otra Parte en contra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que derive de la presente autorización, incluyendo si algún tercero reclama tener un mejor derecho sobre las Marcas Autorizadas, con excepción de alguna reclamación o responsabilidad derivada de una incorrecta ostentación de las Marcas Autorizadas por la otra Parte.

Ninguna de las Partes se referirá a o identificará a la otra Parte en publicidad o desplegados publicitarios, con terceros, sin, en cada caso, obtener el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Las Partes no podrán exhibir las Marcas Autorizadas con relación a otra marca, texto, línea o diseño que pueda dañar la reputación de las Partes.

"CASA CHIHUAHUA" reconoce que **"LA INSTITUCIÓN"**, deberá aprobar por escrito, pudiendo ser vía correo electrónico, cualquier material a difundir previo a su comunicación, exhibición, lanzamiento o publicación, quien emitirá comentarios o, en su caso, otorgará su aprobación. Si **"LA INSTITUCIÓN"** no ha otorgado expresamente su aprobación, no se entenderá que ha sido aprobado para su exhibición o difusión por parte de **"CASA CHIHUAHUA"**.

La autorización que en este acto se otorga, faculta a las Partes única y exclusivamente a ostentar las Marcas Autorizadas con relación al Convenio, cumpliendo en cada caso con todos los estándares, lineamientos y directrices que sean proporcionados por las Partes. Cualquier ostentación, uso incorrecto o distinto de las Marcas Autorizadas, será considerado como una violación a los derechos exclusivos de la Parte titular de la Marca Autorizada en cuestión. En dicho caso, la Parte afectada podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de exigir medidas cautelares y/o el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan, incluyendo el cubrir los gastos y honorarios legales que se pudieran generar.

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

No obstante, las Partes se reservan el derecho para: (i) revocar la presente autorización en cualquier momento y, (ii) retirar los materiales en los que se hayan incluido las Marca Autorizadas, previa notificación por escrito a la otra Parte, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que la Parte correspondiente requiera que la otra Parte deje de ostentar y/o usar una o más de las Marcas Autorizadas, así como retirar los materiales que correspondan.

Por cuanto hace a los derechos de autor, nombres de dominio, perfiles de redes sociales o patentes, signos distintivos, diseños industriales, software, bases de datos y cualquier otro tipo de propiedad intelectual de cada una de las Partes y/o del Banco o de sus Entidades Relacionadas (en lo sucesivo y en su conjunto la "Propiedad Intelectual de las Partes") deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Parte a la que pertenezca la Propiedad Intelectual, para su uso.

Las Partes manifiestan que la Propiedad Intelectual que utilicen para la realización de las actividades a su cargo con motivo del presente Convenio, no infringen ninguna clase de derechos de autor o de propiedad industrial de terceros, y que su uso respetará y se ceñirá a las leyes y disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial e intelectual y continuará siendo de la Parte que lo haya aportado. En el caso de que se tengan que generar otros materiales con motivo de la ejecución del Convenio, las Partes acordarán previamente por escrito a quien corresponderán los derechos patrimoniales de autor considerando la participación de estas.

En caso de cualquier reclamación por el uso de la Propiedad Intelectual, la Partes podrán iniciar las acciones legales a que haya lugar, sin perjuicio de exigir indemnizaciones y medidas cautelares y/o el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan, incluyendo el cubrir los gastos y honorarios legales que se pudieran generar.

Décima Sexta. Conflicto de Intereses. Tanto las Partes como su Personal se comprometen a actuar conforme a los estándares de ética, conducta y principios que rigen a cada una de las Partes, conforme a sus políticas y a la normatividad que les aplique respectivamente, evitando en general situaciones en las que se antepongan o parezca que se anteponen intereses personales frente a los intereses de las instituciones que representan, quedando entendido que tales intereses quedan acotados a los establecidos en este Convenio, sin que ello implique limitante o restricción a cargo de las Partes para celebrar acuerdos, contratos o convenios iguales o similares a este Convenio con cualquier tercero.

Cada Parte deberá notificar a la otra, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que tenga conocimiento, cualquiera de las siguientes situaciones:

a) De las relaciones de parentesco que existan entre su Personal, con Personal de la otra Parte que laboren en áreas relacionadas al objeto de este Convenio, y que éstas puedan tomar decisiones relevantes relacionadas al mismo; y

De la contratación de ex-Personal de la otra Parte, en caso de que tengan, o vayan a tener funciones en las áreas relacionadas con el objeto de este Convenio, y que, por tal motivo, puedan tomar decisiones relevantes relacionadas al mismo.

[redacted]

Décima Séptima. Prohibición de Incentivos. Las Partes se obligan a no ofrecer ni dar incentivos, numerario o regalos, bajo ninguna circunstancia, ni directa o indirectamente, inclusive a través de su Personal, a:

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

a) Empleados y/o funcionarios de la otra Parte y/o de sus Entidades Relacionadas (en el caso de **"LA INSTITUCIÓN")**.

b) Cualquier persona que detente, o pretenda detentar, un puesto, sea en el ámbito local o federal, en el poder legislativo, ejecutivo o judicial, que pertenezca a algún partido político o que forme parte de la administración pública, inclusive en paraestatales, órganos descentralizados o empresas con participación estatal.

c) Cualquier tercero que pudiera tener influencia, directa o indirecta, sobre el objeto del presente Convenio.

Con la finalidad de obtener con ello, indebidamente, beneficios para:

a) Las Partes y/o, en su caso, su Personal.

b) Las Partes, sus Entidades Relacionadas (en el caso de **"LA INSTITUCIÓN")** y/o sus respectivos empleados y directivos.

Adicionalmente las Partes manifiestan que, con anterioridad a la celebración del presente Convenio, no realizaron actividades que se ubiquen en los supuestos mencionados anteriormente, directa o indirectamente, inclusive a través de su Personal o por interpósita persona.

Décima Octava. Violación a las Disposiciones Legales. En caso de que una de las Partes detecte violaciones a disposiciones legales aplicables al objeto del presente Convenio, deberá notificarlo a la otra Parte en un plazo máximo de 3 (tres) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de dichas violaciones, para los efectos conducentes conforme a la normatividad y legislación aplicable.

Para efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan que, en caso de discrepancia respecto de la aplicación de la normatividad aplicable a cada una de ellas, se aplicará la normatividad más estricta al caso concreto.

Décima Novena. Responsabilidad. En adición a las responsabilidades asumidas por el **"CASA CHIHUAHUA"** en las demás cláusulas del presente Convenio, **"CASA CHIHUAHUA"** se obliga, previa determinación por autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, a responder por cualquier daño y/o perjuicio que sufra **"LA INSTITUCIÓN"**, sus Entidades Relacionadas, sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas, agentes, clientes y/o cualquier tercero, en su persona y propiedades, durante la vigencia y con posterioridad a la rescisión o vencimiento programado o anticipado de este Convenio y/o Anexo, con motivo de o en relación con:

(a) La realización del objeto del Convenio.

(b) El manejo de la Información Confidencial.

(c) El incumplimiento de **"CASA CHIHUAHUA"** a cualquier obligación prevista en el presente Convenio y/o a cualquier disposición legal aplicable.

(d) Los actos y omisiones de su Personal, incluyendo, sin limitar, los que sean producto de negligencia, dolo, mala fe o constituyan actos ilícitos conforme a la legislación aplicable.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

Para efectos de la presente cláusula, las Partes reconocen que "responder" se traduce en: (i) adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se imponga una multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo a **"LA INSTITUCIÓN"**, a sus Entidades Relacionadas, a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, agentes, clientes bancarios y/o a cualquier tercero, o que se agrave cualquier afectación material a cualquiera de ellos; (ii) cubrir directamente con su propio patrimonio la reparación de cualquier afectación material sufrida por, y cualquier multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo impuesta a, **"LA INSTITUCIÓN"**, sus Entidades Relacionadas, sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas, agentes, clientes bancarios y/o cualquier tercero, así como el costo de cualquier procedimiento de imposición seguido con respecto a cualquiera de los actos o eventos antes referidos; (iii) reembolsar a éstos cualquier monto que eroguen con motivo de la reparación de la afectación material sufrida, de la multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo impuesto y/o del procedimiento de imposición seguido; y (iv) pagar a **"LA INSTITUCIÓN"** y a sus Entidades Relacionadas cualquier ganancia lícita que pudieron haber obtenido de no haberse actualizado cualquiera de los eventos descritos en los párrafos c) y d) anteriores.

"CASA CHIHUAHUA" reconoce expresamente que **"LA INSTITUCIÓN"** podrá hacer frente a la reparación de cualquier afectación material sufrida por, y a cualquier multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo impuesta a, sus Entidades Relacionadas, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, agentes, clientes bancarios y/o cualquier tercero, así como al costo de cualquier procedimiento de imposición seguido, en cuyo caso, **"CASA CHIHUAHUA",** previa determinación de autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, reembolsará íntegramente a **"LA INSTITUCIÓN"** el importe que éste hubiere erogado, en términos del párrafo siguiente.

"CASA CHIHUAHUA" reembolsará, previa determinación de autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, a **"LA INSTITUCIÓN"** cualquier importe que éste hubiere erogado conforme a la presente cláusula, previo requerimiento de pago por escrito efectuado con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, mediante transferencia electrónica de fondos denominados en Pesos a la cuenta bancaria que **"LA INSTITUCIÓN"** indique a **"CASA CHIHUAHUA"** en el requerimiento de pago aludido, misma que, en todo caso, deberá estar registrada a nombre de **"LA INSTITUCIÓN"**; en la inteligencia que el retardo en el reembolso generará intereses moratorios a razón de **5% (cinco por ciento).**

"LA INSTITUCIÓN" libera, exonera y mantiene indemne a **"CASA CHIHUAHUA"** de cualquier responsabilidad, obligación, reclamación, demanda, pérdida, daño, gasto o costo, incluyendo honorarios legales, que pudieran derivarse de cualquier daño, deterioro, pérdida o perjuicio que sufra **LA OBRA** de arte objeto del presente Convenio, durante el tiempo en que dicha obra se encuentre bajo guarda, custodia, exhibición, transporte o manejo por parte de **"CASA CHIHUAHUA"**.

Sin perjuicio de lo anterior **"CASA CHIHUAHUA"** se obliga previa determinación de autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, a indemnizar a **"LA INSTITUCIÓN"** por cualquier tipo de responsabilidad en que éste último pueda incurrir, incluyendo, sin limitar, las de naturaleza civil, penal y administrativa, siempre que dicha responsabilidad derive de la negligencia o la mala conducción de las obligaciones a cargo de **"CASA CHIHUAHUA"** dispuestas en el presente Convenio o la legislación aplicable.

[redacted]

Vigésima. Causas de Terminación. Las Partes convienen en que pueden dar por terminados anticipadamente los efectos del presente Convenio en cualquier tiempo, mediante aviso dado por

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

escrito en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio, sin necesidad de declaratoria judicial previa, si concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

a) El incumplimiento de alguna de las Partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio y/o de cualquiera de los documentos relacionados al mismo.

b) Si en cualquier ocasión y por cualquier motivo las Partes, o cualquier otra persona impugnan la validez o exigibilidad del Convenio o de cualquier otro documento relacionado al mismo, en el entendido que, tratándose de impugnaciones de terceros, dicha impugnación no se subsane dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que se hubiere iniciado.

c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.

d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Convenio.

e) El consentimiento mutuo de las Partes o la voluntad unilateral de alguna de ellas.

f) Si una de las Partes inicia cualquier procedimiento administrativo, judicial o de índole laboral en contra de la otra Parte, y/o de cualquier otro integrante del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.

g) En caso de algún cambio en las políticas de **"LA INSTITUCIÓN"** o y/o de cualquier otro integrante del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. o por requerimiento regulatorio.

h) Por agotarse los recursos económicos destinados a la realización de los trabajos objeto de este Convenio.

i) Si cualquier declaración emitida o información proporcionada por la otra Parte con relación al Convenio, resulta falsa o incorrecta.

j) Si alguna de las Partes incumple con cualquier ley, reglamento, regla y/u orden aplicable o sentencia definitiva, incluyendo, sin limitar, el pago a su vencimiento de todos los impuestos, contribuciones y cargas gubernamentales impuestas sobre cualquiera de ellos o sobre sus bienes, excepto en aquellos casos en que dicho incumplimiento no afecte en forma adversa su situación financiera, la operación de sus negocios o el cumplimiento de este Convenio.

k) Si **"CASA CHIHUAHUA"** o su Personal, voluntaria o involuntariamente, comparte Información Confidencial al margen de lo previsto en el presente Convenio.

l) Si se presenta cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula del presente Convenio denominada "Conflicto de Intereses" y **"CASA CHIHUAHUA"** no remueve o sustituye al Personal que hubiere participado, directa o indirectamente, en la situación de que se trate, conforme a lo solicitado por **"LA INSTITUCIÓN"**, en atención a la seguridad de la información.

m) Si se presentan fallas originadas por malas prácticas, negligencia y/o incumplimiento a sus obligaciones de seguridad que tenga como resultado el compromiso de la integridad,

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

disponibilidad y/o confidencialidad de la información utilizada y/o generada en virtud del objeto del presente Convenio.

Convienen las Partes que en caso de ocurrir alguna de las causas de terminación referidas en los incisos que anteceden, la Parte respectiva deberán notificar dicha causa a la otra Parte para efecto de dar solución a la misma en un plazo no mayor a 15 (quince) Días Hábiles, en el entendido que, si pasado dicho plazo la Parte que corresponda no da debida solución a dicha causa de terminación, la otra Parte tendrá la facultad de rescindir el presente Convenio.

En caso de terminación por incumplimiento, la Parte afectada, tendrá derecho, previa determinación de autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, tendrá derecho a recibir de la Parte incumplida, la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que se le generen, independientemente del ejercicio de los demás derechos que conforme al presente Convenio le asistan a la Parte afectada.

Así mismo, las Partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación, así como llevar a cabo las conciliaciones que pudieran corresponder.

Vigésima Primera. Cesión De Derechos. Las Partes recíprocamente no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieran con motivo de la celebración del presente Convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra Parte.

Vigésima Segunda. Protección de Datos Personales. "CASA CHIHUAHUA", manifiesta que ha tenido a su disposición el aviso de privacidad de **"LA INSTITUCIÓN"** ("Aviso de Privacidad") y su respectivo contenido, el cual se le ha dado a conocer previamente a la celebración del presente Convenio y se encuentra para su consulta en la página web https://www.banamex.com/compromiso-social/avisos.html

Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, en caso de que exista transferencia de datos personales entre las Partes, será obligación de estas obtener la autorización del titular de los datos personales que correspondan. En caso de que alguna de las Partes no cuente con autorización para hacerlo y aun así lo haga, deberá mantener en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier queja o procedimiento iniciado con fundamento en la transferencia de datos y por lo tanto deberá indemnizarla por cada uno de los gastos, perdidas, daños y perjuicios que ésta erogue por causa de la inexistencia de la autorización del titular.

En caso de que las Partes transmitan información que incluya datos personales, éstas se obligan a lo siguiente: (i) tratar los datos personales conforme al Aviso de Privacidad referido anteriormente o bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme al documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, según corresponda; (ii) no hacer uso de los datos personales para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este Convenio, en el Aviso de Privacidad o en el documento anteriormente mencionado o de manera que viole alguna disposición contenida en las leyes aplicables; (iii) implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento en los términos pactados en este Convenio; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este Convenio o por petición de alguna de las Partes; y (vi) no transferir los datos personales a ningún tercero que no esté autorizado por las Partes.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

Vigésima Tercera. **Información y Documentación**. La información y documentación de **"LA INSTITUCIÓN"** que **"CASA CHIHUAHUA"** requiera para la mejor realización del objeto del Convenio, deberá de ser utilizada únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **"CASA CHIHUAHUA"** se obliga a custodiar y responder previa determinación de autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, del mal uso de la documentación e información que le sea entregada por **"LA INSTITUCIÓN"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ya que, en caso de robo, extravío o cualquier causa que sea imputable a **"CASA CHIHUAHUA"** éste será el responsable por los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"LA INSTITUCIÓN"**, a los derechohabientes y/o a cualquier otra persona que resulte directa o indirectamente afectada.

En caso de terminación del presente Convenio independientemente de la causa que le de origen, **"CASA CHIHUAHUA"** se obliga a entregar a **"LA INSTITUCIÓN"** a través de los medios que en su momento se acuerden, toda la documentación memorias, notas, bitácoras, dibujos, medios impresos, electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, dummie, cromalin u otros instrumentos similares, planos, diagramas, especificaciones, bases de datos, listas de clientes, software (código fuente), normas, procedimientos y en general, cualquier medio material que le haya sido entregada por **"LA INSTITUCIÓN"** o que con base en el desarrollo del objeto del presente Convenio, sea propiedad de esta, así como a no conservar copia o duplicado de dichos elementos materiales, obligándose a no utilizar y/o duplicar por sí o por interpósita persona la información contenida en dichos medios materiales sin el previo consentimiento por escrito de **"LA INSTITUCIÓN"**. Asimismo, **"CASA CHIHUAHUA"** deberá destruir dicha información si así se lo solicita **"LA INSTITUCIÓN"**.

"CASA CHIHUAHUA" deberá adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier daño a la información, activos, documentos, y/o valores de **"LA INSTITUCIÓN"** con los cuales esté en contacto durante la vigencia del presente Convenio.

Vigésima Cuarta. **Domicilios y Notificaciones**. Salvo que se prevea otra cosa en el presente Convenio, todas las notificaciones relacionadas con este instrumento deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en los domicilios señalados en este Convenio.

Para todas las notificaciones a que haya lugar con motivo del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"CASA CHIHUAHUA" Libertad Numero Exterior 901 Colonia Centro Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000.	**"LA INSTITUCIÓN"** [redacted]

Mientras cada Parte no notifique a las demás el cambio de su domicilio, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en el domicilio señalado en este Convenio.

Vigésima Quinta. **Sustitución y Prevalencia**. En virtud de lo establecido en la presente cláusula, las Partes acuerdan que todos los Anexos, y demás documentos que deriven o que hayan sido

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

[redacted]

celebrados al amparo de algún contrato o documento anterior y que sigan vigentes a la Fecha de Celebración del presente Convenio, se regirán bajo los términos y condiciones del presente documento.

De igual forma, las Partes están de acuerdo en que; en caso de duda, controversia o discrepancia entre lo establecido en el presente Convenio y alguno de los documentos celebrados con anterioridad a la Fecha de Celebración del presente Convenio, lo establecido en el presente Convenio prevalecerá en todos los casos.

Vigésima Sexta. Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a derecho alguno derivado de este Convenio tendrá efecto a menos que conste por escrito y el documento respectivo esté suscrito por las Partes; en cuyo caso, dicha modificación o renuncia, sólo tendrá efectos en relación con el propósito para el cual haya sido otorgada.

Vigésima Séptima. Jurisdicción y Legislación Aplicable. Las Partes convienen en que el presente Convenio se regirá, interpretará y cumplirá conforme a la legislación civil federal.
Para la resolución de cualquier controversia relacionada con o derivada del presente Convenio, las Partes se someten expresa e irrevocablemente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquiera otra razón.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, se expide el presente Convenio el **04 de marzo de 2026**, suscribiéndolo las Partes en la Ciudad de México, México, quedando un tanto en poder de **"LA INSTITUCIÓN"** y otro en poder de **"CASA CHIHUAHUA"**, firmándolo en las fechas que se señalan a continuación:

"CASA CHIHUAHUA"
FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

Alejandra Ordoñez Castellanos
Secretaria Técnica
Fecha de firma: _____

"LA INSTITUCIÓN"
FOMENTO CULTURAL BANAMEX, A.C.

[redacted]

Andrés Albo Márquez
Apoderado Legal
Fecha de firma: 10-III-26

[redacted]

Natalia Pollak Bianchi
Apoderada Legal
Fecha de firma: 09-03-2026

[redacted]

Ignac[redacted]zar

LEGAL COMPROMISO SOCIAL
LMM

ANEXO "A" AL CONVENIO CELEBRADO POR "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE "CASA CHIHUAHUA", CON FECHA 04 DE MARZO DE 2026.

Las Partes acuerdan que en relación con la entrega de **Las Obras** que se señalan en este Anexo y que formarán **parte de la Exposición**, se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

a) Devolver **Las Obras** a **"LA INSTITUCIÓN"** a su primera solicitud, cuando: *(i)* considere que existe peligro de que perezcan si continúan en poder de **"CASA CHIHUAHUA"**; *(ii)* si **"CASA CHIHUAHUA"** autoriza a terceros para usar **Las Obras** sin consentimiento de **"LA INSTITUCIÓN"**; o *(iii)* en caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de **"CASA CHIHUAHUA"**.

b) Cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios de conservación que deban llevarse a cabo a fin de que **Las Obras** sean exhibidas en los términos que las Partes determinen de común acuerdo.

c) Cubrir cualquier responsabilidad que resulte por daños causados a terceros, en sus bienes, personas o propiedades con motivo de la exhibición y traslado de **Las Obras,** previa determinación por autoridad competente mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria.

d) Adoptar las medidas de seguridad que Las Partes estimen necesarias para la adecuada protección de **Las Obras**.

e) Conservar **Las Obras** en el estado en que las reciba.

f) Cubrir todos los gastos que ocasione la conservación, vigilancia, mantenimiento de **Las Obras**, así como cualquier otro gasto que se origine con motivo, o como consecuencia de su exhibición, en los términos que las Partes determinen de común acuerdo.

g) Atender con la mayor diligencia las instrucciones que por escrito le formule **"LA INSTITUCIÓN"** sobre cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el mejor cuidado de **Las Obras**.

h) Usar **Las Obras** únicamente para ser exhibidas al público en la Exposición, en el lugar y durante el periodo a que se refiere la cláusula denominada "Objeto" del presente Convenio y no otorgar o conceder su uso a terceros.

i) No cambiar la ubicación de Las Obras a lugar distinto de aquel en que se exhiban, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de **"LA INSTITUCIÓN"**, otorgada con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicho movimiento.

j) Obtener la previa autorización por escrito de **"LA INSTITUCIÓN"** para la realización de cualquier trabajo de mantenimiento y conservación que pudieran requerir **Las Obras**, en caso de que las Partes lo determinen en común acuerdo.

k) No alterar ni desmontar en forma alguna **Las Obras**, debiendo exhibirlas de tal manera que se encuentren debidamente protegidas conforme a las normas o procedimientos usuales de exhibición.

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

l) Informar por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier cambio visible en las condiciones de **Las Obras**, permitiendo el acceso al lugar en que estas se encuentren, a las personas que **"LA INSTITUCIÓN"** designe para verificar dicha información.

m) Evitar la exposición prolongada de **Las Obras** a fuentes luminosas de alto contenido de radiación ultravioleta o infrarroja, luz solar directa y otras similares, y/o que dichas fuentes se encuentren a menos de tres metros de distancia de **Las Obras**.

n) Permitir a las personas autorizadas por **"LA INSTITUCIÓN"** verificar la adecuada conservación y vigilancia de **Las Obras**.

ñ) Empacar y trasladar adecuadamente **Las Obras**, empleando Personal especializado tanto para su entrega, como para su devolución. **"CASA CHIHUAHUA"** deberá dar aviso a **"LA INSTITUCIÓN"** con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, de las fechas de empaque, traslado y devolución de **Las Obras**.

o) Cumplir con todas aquellas obligaciones que se establecen en el clausulado y Anexos del presente Convenio.

LISTADO DE OBRA

IMAGEN	Nombre	Apellidos
	Jorge Alejandro	Barbosa Benítez
	Selene Maricela	Espinosa Villalba

[redacted]

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

	Ignacio	Hernández Guevara
	Félix de Jesús	Ayala Aguirre
	Gabriel	Cardona Carrasco
	Raúl	Barajas
	Gustavo	Esparza Gardea

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

[redacted]

	Araceli	Campos Moreno
	Leonardo	Hernández Garcia
	Emmanuel	Rodríguez Flores
	Ignacio Armando	Guerrero Olivares
	Manuel Ulises	Aguilar Garcia

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

	Ramón Alonso	Sánchez Trejo
	Fabiola Marina	Sáenz Cozar
	Juan Manuel	Villanueva Bautista
	José Luis	Ramos Alonso
	Mariana Adriana	Martinez Hernández

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

	Alfredo Antonio	Rey Lezama
	Flor Guadalupe	Núñez Castañeda
	Olín Adriano	Heitmann Garduño
	Miguel	Ezpania

[redacted]

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

	Sergio	Limón Leycegui
	Juanita	Vanegas
	Kimberly	Fenton
	Rodrigo	Ortega Lara

[redacted]

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

	Gerardo David	Torres Salas
	Armando Francisco	Ochoa Guillén
	Esteban Samuel Alan	Reséndiz Jiménez
	Luis Antonio	Rojas Rubalcava

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

	Eduardo	Pérez Hernández
	Jorge Douglas	Brandon Pliego
	Luis Enrique	Álvarez Rodríguez
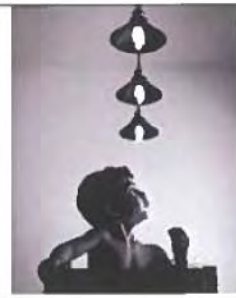	Pedro	Silva Silva

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

	María Magdalena	Alonso Graciano
	Fabio	Chiari
	César	Coyotla Sánchez
	Jaime Arturo	Ávalos Gómez

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

	Larissa	Espinosa Amaya
	Ana María	Díaz Meneses
	Alberto	Papaqui Notario
	David Eliud	Gil Samaniego Maldonado

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

	Juan Pablo	Cardona Medina
	Leopoldo	Aguilar Guerrero
	Aaron Israel	May Che
	Luis Enrique	Jiménez García

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

	José Félix	Barajas Mendoza
	Yadani	Martínez Vázquez
	Irene Adriana	Barajas Bustos
	Ricardo	Gómez Arce Rodríguez
	Shanik	Azcárate Rivas

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

Leído que fue el presente **Anexo A** y conformes y enteradas Las Partes de su contenido y alcance, y no habiendo mediado error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, el presente Convenio se firma de conformidad en diversos ejemplares en la Ciudad de México, firmándolo en las fechas que se señalan a continuación:

"CASA CHIHUAHUA"
FIDEICOMISO NUMERO 80378 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

Alejandra Ordoñez Castellanos
Secretaria Técnica

Fecha de firma: _____

"LA INSTITUCIÓN"
FOMENTO CULTURAL BANAMEX, A.C.

[redacted]

Andrés Albo Márquez
Apoderado Legal
Fecha de firma: 10-11-26

[redacted]

Apoderado Legal
Fecha de firma: 09-03-2026

[redacted]

Ignacio [redacted] azar

LEGAL COMPROMISO SOCIAL
LMM

ANEXO "B" AL CONVENIO CELEBRADO POR "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE "CASA CHIHUAHUA", CON FECHA 04 DE MARZO DE 2026.

REPORTES TECNICOS

Se anexa recibos y dictamen de **Las Obras**.

Leído que fue el presente **Anexo B** y conformes y enteradas Las Partes de su contenido y alcance, y no habiendo mediado error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, el presente Convenio se firma de conformidad en diversos ejemplares en la Ciudad de México, firmándolo en las fechas que se señalan a continuación:

"CASA CHIHUAHUA"
FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

Alejandra Ordoñez Castellanos
Secretaria Técnica

Fecha de firma: _____

"LA INSTITUCIÓN"
FOMENTO CULTURAL BANAMEX, A.C.

[redacted]

Andres Albo Marquez
Apoderado Legal
Fecha de firma: 10-111-26

[redacted]

Apoderado Legal
Fecha de firma: 09-03-2026

TESTIGO

[redacted]

Salazar

LEGAL COMPROMISO SOCIAL
LMM

ANEXO "C" AL CONVENIO CELEBRADO POR "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE "CASA CHIHUAHUA", CON FECHA 04 DE MARZO DE 2026.

- **MARCAS DE "CASA CHIHUAHUA"**

1.	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | SECRETARÍA DE CULTURA
2.	casachihuahua
3.	CENTRO de PATRIMONIO CULTURAL

- **MARCAS BANAMEX**

1.	Patrimonio y Fomento Cultural Banamex®
2.	Patrimonio y Fomento Cultural Banamex®
3.	Patrimonio y Fomento Cultural Banamex®
4.	Patrimonio y Fomento Cultural Banamex®

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

[redacted]

5.	el méxico de los mexicanos
6.	el méxico de los mexicanos III

Marcas y Lineamientos Gráficos de las Marcas Banamex

Banamex
Manual de marca

Aquí. Para TI. Siempre

Nuestra idea de marca es lo más inspirador y convincente que podemos transmitir sobre la marca a su público y que resume la Estrategia de Marca. Hace también la función de lema comercial, reforzando el mensaje principal de Banamex, haciendo tangible la plataforma de marca y funcionando como hilo conductor.

Logotipo

Nuestro logotipo es el elemento más reconocible de nuestra identidad visual. Es la síntesis gráfica de nuestros valores y sirve como identificativo de todo aquello que nos representa.

[redacted]

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

[redacted]

Banamex

Banamex

Versión principal

Versión secundaria

Logotipo versiones de color

Cuando necesitemos aplicar nuestro logotipo sobre fondos oscuros, recurriremos a la versión negativa
El logotipo sobre rojo Banamex debe aplicarse en su versión monocromática positiva.

Banamex

Banamex

Banamex

Versión positiva

Versión negativa

Versión monocromática positiva

Logotipo área de protección

El área de seguridad se construye en función de la altura de la letra "x" de nuestro wordmark. Este espacio nunca debe reducirse ni ser invadido. Se aplica la misma pauta en la versión secundaria.

Banamex

Logotipo tamaño mínimo

Para garantizar una legibilidad adecuada del logotipo, este no deberá reproducirse en tamaños inferiores a los pautados.

Banamex

20 mm / 80 px

Banamex

14 mm / 56 px

Este One Page resume de manera breve las características fundamentales de la marca Banamex. Debe servirnos como guía para la producción correcta de todo tipo de elementos relacionados con esta.

Paleta de color primaria

Los colores primarios son una parte muy importante de la identidad visual de nuestra marca, ya que su correcta aplicación identifica y diferencia nuestra marca ayudando a generar una imagen coherente a lo largo del tiempo.
Utiliza las fórmulas RGB y HEX para uso en pantalla y digital. Los colores CMYK y PMS son para aplicaciones de impresión.

Rojo
Pantone 199 C
C0 M100 Y79 K0
R255 G27 B68
#FF1B44

Azul
Pantone 7708 C
C100 M21 Y10 K55
R0 G55 B70
#003746

Blanco
C0 M0 Y0 K0
R255 G255 B255
#FFFFFF

LEGAL COMPROMISO SOCIAL

LMM

Leído que fue el presente **Anexo C** y conformes y enteradas Las Partes de su contenido y alcance, y no habiendo mediado error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, el presente Convenio se firma de conformidad en diversos ejemplares en la Ciudad de México, firmándolo en las fechas que se señalan a continuación:

"CASA CHIHUAHUA"
FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

Alejandra Ordoñez Castellanos
Secretaria Técnica
Fecha de firma: _____

"LA INSTITUCIÓN"
FOMENTO CULTURAL BANAMEX, A.C.

[redacted]
Apoderado Legal
Fecha de firma: 10 - III - 26

[redacted]
Apoderado Legal
Fecha de firma: 09-03-2026.

[redacted]
alazar

LEGAL COMPROMISO SOCIAL
LMM